

che Bedrijven, S. A.), contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que acordó conceder la marca número trescientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y seis, bajo la denominación de «Vagotax», para distinguir productos químicos y farmacéuticos a nombre de la Entidad «Medical, Sociedad Anónima», ratificada en veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro al desestimarse la reposición; sin hacer declaración especial en cuanto a costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica en el canal de origen de la zona regable del embalse de Barrios de Luna, en término municipal de Cimanos del Tejar. Se montará una turbina «Kaplan» de 13.000 CV. de potencia, con salto neto de 31 metros de altura y caudal máximo de 38 metros cúbicos por segundo, acoplada a un alternador de 12.000 KVA., que generará energía a una tensión de 6,6 kilovoltios; ésta será elevada a 46 kilovoltios, instalando en su parque de transformación un transformador trifásico de 12.000 KVA. de potencia. Para el suministro de energía necesaria en servicios auxiliares, se dispondrá de un transformador trifásico de 100 KVA. de potencia y relación 6.600/220-127 V.

Se completará la instalación con los equipos de protección, maniobra, mando y medida adecuados, así como los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, y con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se indican.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz hace saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, renunciados por sus interesados, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

- 10.773. «Los Remedios». Hierro. 153. Fregenal de la Sierra.
- 10.791. «Amp. a Los Remedios». Hierro. 146. Fregenal de la Sierra.
- 10.801. «Pilarica». Hierro. 166. Fregenal de la Sierra.
- 10.854. «Segunda Aurora». Hierro. 806. Jerez de los Caballeros y Fregenal de la Sierra.
- 11.249. «Mariluz». Hierro. 868. Tálaga y Alconchel.
- 11.278. «Santa Eulalia». Hierro. 75. Mérida.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Córdoba, La Coruña, Madrid y Sevilla por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Barcelona

- 3.759. «María-Viladecaballs». Lignito. 200. Viladecaballs, Ullastrel y Tarrasa.

Provincia de Gerona

- 3.185. «Cortada». Hierro. 100. San Lorenzo de la Muga y Darnius.
- 3.223. «Deseada VII». Piedra pómez. 2.643. Olot, Las Presas, Babel, San Joan les Fonts y Santa Pau.
- 3.229. «Tres Amigos». Barita. 66. Montagut.
- 3.238. «Ampliación a Tres Amigos». Barita. 113. Montagut.

Córdoba

- 12.085. «Adela». Plomo. 20. Posadas.
- 12.113. «Luisa». Barita. 30. Villaviciosa.
- 12.153. «Jorge». Barita. 28. Hornachuelos.
- 12.157. «Conchita». Barita. 30. Villaviciosa y Espiel.

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.952. «María José». Andalucita. 73. Boborás.
- 3.957. «Os Telleiros». Caolín. 338. Verín.
- 3.962. «Andaluza I». Andalucita y cuarzo. 24. Coles.
- 3.963. «Andaluza II». Andalucita y cuarzo. 22. Orense.
- 3.965. «Ana Isabel». Cuarzo y caolín. 120. Toen.
- 3.967. «Mari Pili». Caolín y cuarzo 16. Junquera de Esdañado.

Madrid

Provincia de Cuenca

- 841. «María Dolores 4.ª». Cuarzo y caolín. 72. Boniches.

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.950. «Andévalo 1.º» Hierro. 11.585. El Pedroso, Constantina y Lora del Río.
- 6.967. «Carmelita». Sal gema. 12. Pedrera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia para la ocupación de una parcela situada en el Ayuntamiento de La Guardia, que se instruye por la Administración a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por ser necesaria para la explotación de la mina denominada «Ignacia», número 500 de dicha provincia, de la cual es titular la Comunidad «Herederos de José A. Lomba Camiña», según resolución del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1966.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 12 del próximo mes de enero de 1967, a las doce horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de su Perito y del señor Alcalde de La Guardia o Concejal en quien delegue, a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca comprendida en el expediente de referencia que se relaciona a continuación, debiendo advertirse a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante legal debidamente autorizado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 16 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.998-D.

Finca afectada

Situación: Ayuntamiento de La Guardia, lugar de Cachadas, parroquia de Salcidos. Superficie: 150,79 áreas. Cultivo: Inculto. Linderos: Norte, Florindo González; Sur, carretera de La Guardia a Túy; Este, José A. Lomba Camiña y otros, y Oeste, Adelina Alvarez y otros. Propietario: Ayuntamiento de La Guardia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Barcina de los Montes (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Barcina de los Montes (Burgos), de la comarca de ordenación rural de La Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barcina de los Montes (Burgos).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barcina de los Montes (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de septiembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se falla el primer concurso internacional de recolección mecánica de remolacha.

Esta Dirección General, aceptando la propuesta de la Comisión Calificadora designada para fallar el concurso de recolección mecánica de remolacha, publicado por Resolución de 16 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 ha dispuesto:

1.º Distribuir las 700.000 pesetas con que el concurso quedó dotado —por suma de las 600.000 pesetas aportadas por esta Dirección General con las 50.000 otorgadas por el Grupo Nacional Remolachero del Sindicato Nacional del Azúcar, y con las 50.000 pesetas concedidas por la Compañía de «Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», y por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes S A»— entre los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación en las cuantías que asimismo se expresan:

Premios

	Pesetas	Pesetas
Arrancadoras-amontonadoras		
Holbaek, modelo RB	100.000	100.000
Cosechadoras		
S. C. A. M. A., modelo SER-155 ...	150.000	
Catchpole, modelo Cadet-discos Opel o Cadet-rejas	125.000	
Stoll, modelo C-25	100.000	
Testoni & Martelli, modelo Bietoli Unik	100.000	475.000
Descoronadoras		
Taus, modelo 25.000/3	100.000	
Del Baldo, modelo 66	25.000	125.000
Total		700.000

Los premios citados han sido concedidos a la vista de los trabajos realizados por las máquinas en la dehesa «San Miguel», de Alfamen (Zaragoza), y en la finca «Carraduro», de Villabañez (Valladolid), así como de las posibilidades estimadas para las mismas en otras fincas zonas, condiciones y circunstancias, distintas a aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y Empresas españolas a los que se conceden premios comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar éstas personalmente

Las Empresas extranjeras notificarán a este Centro directivo la persona física o jurídica radicada en España, en quien deleguen para cobrar en su nombre—por alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior— el premio otorgado, mediante escrito firmado por el Director General, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad, y su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a duda, por Notario o Cónsul español.

En todo caso los pagos y transferencias se realizarán en moneda española durante los meses de enero, febrero y marzo próximo, y los pertinentes escritos de los interesados deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del 15 del citado mes de marzo, ya que, de no recibirse para dicha fecha, los correspondientes premios quedarán cancelados

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Mecanización y Maquinaria Agrícola de esta Dirección General.